



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2281-R-2022
Piura, 29 de noviembre de 2022**

VISTO

El Expediente N° 000338-5501-22-8, de fecha 03 de noviembre de 2022, que remite la **MG. NATALIA HUIMAN SEMINARIO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0779-R-2020, de fecha 25/SET/2020, se RESUELVE:

ARTICULO 1° - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud planteada por la administrada doña **PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA**, ex cónyuge y viuda de quine en vida fue ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, don **CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU**, concerniente al pago de **VACACIONES TRUNCAS**, ascendente a ña suma de S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles); de conformidad a lo establecido tanto por el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N° 1192-2020-OPPTO-OCP y el jefe de la **OCARH** mediante informe N° 058-OE-OCARH-UNP-2020.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a la **OCEP** para que, gire a nombre de doña **PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA**, por el monto ascendente a S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles); concerniente al pago de **VACACIONES TRUNCAS** no gozadas por el ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, Don **CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU**.

Que, mediante Oficio N° 1715-AR-URH-UNP-2022, de fecha 03 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Mg. Natalia Huiman Seminario, se dirige a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y le manifiesta que con Resolución Rectoral N° 0779-R-2020, de fecha 25/SET/2020 se RESUELVE:

ARTICULO 1° - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud planteada por la administrada doña **PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA**, ex cónyuge y viuda de quine en vida fue ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, don **CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU**, concerniente al pago de **VACACIONES TRUNCAS**, ascendente a ña suma de S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles); de conformidad a lo establecido tanto por el Jefe de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N° 1192-2020-OPPTO-OCP y el jefe de la **OCARH** mediante informe N° 058-OE-OCARH-UNP-2020.

ARTICULO 2° - AUTORIZAR a la **OCEP** para que, gire a nombre de doña **PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA**, por el monto ascendente a S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles); concerniente al pago de **VACACIONES TRUNCAS** no gozadas por el ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, Don **CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU**.

ARTICULO 3° - ESTABLECER, que dicho monto se debe otorgar proporcionalmente establecidos a los herederos Universales mencionados en la Sucesión Intestada anexada.

Manifiesta que la mencionada resolución no fue atendida en su oportunidad debido a la situación de emergencia y a las disposiciones gubernamentales que originaron la reformulación de los presupuestos y el déficit de recursos de nuestra institución; por tanto, se solicita a quien corresponda se otorguen el crédito Presupuestario por el importe ascendente a S/.2,908.52; en el clasificador 2.11.9.3.3 Meta 0008 , para que el presente documento continúe su trámite y la Oficina de Secretaria General emita una nueva resolución que autorice su ejecución.

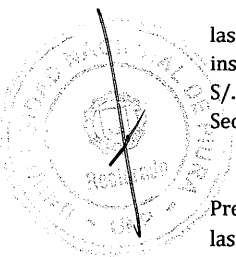
Que, mediante Informe N° 0546-2022-UP-OPYPTO-UNP de fecha 10/NOV/2022, tanto el Jefe de la Unidad de Presupuesto, así como la Jefa de la Unida de Planeamiento y Presupuesto, emiten nueva cobertura presupuestaria para cancelar las **VACACIONES TRUNCAS** a doña **PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA** motivado por el fallecimiento de su ex cónyuge y el ex servidor de la Universidad Nacional de Piura, Don **CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU**. indicado de la siguiente manera:

VACACIONES TRUNCAS-DECRETO SUPREMO N° 0420-2019-EF

SECCIÓN FUNCIONAL	:0008
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: R.O.
PARTIDA	:2.1.1.9.3.3
CERTIFICADO	: 019
MONTO	: S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles)

Que, mediante Informe N° 1043-2022-OCAJ-UNP de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda:

- se debe **DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO** del acto administrativo contenido en la Resolución Rectoral N° 0779-R-2020, de fecha 25/SET/2020, por existir contravención en dicho acto administrativo de las normas reglamentarias; específicamente al no haberse ejecutado la priorización Presupuestal N° 1192-2020-OPPTO-OCP de fecha 16/SET/2020, la cual cobertura el pago por concepto de vacaciones truncas al ex





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2281-R-2022
Piura, 29 de noviembre de 2022

servidor UNP CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU por el importe de S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles).

- b) Amparado en el Principio de Celeridad establecido en el TUO de la Ley 27444; se debe autorizar lo relacionado con a la solicitud de pago de Vacaciones Truncas al fallecido ex servidor UNP CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU por el importe de S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles); debiéndose girar el citado monto a su ex cónyuge y viuda doña PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA; ello en mérito al Informe N° 0546-2022-UP-OPYPTO-UNP emitida por el Jefe de Presupuesto, así como la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura; debiendo emitirse el documento resolutivo pertinente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11° 2) de D.S. N° 004-2019-JUS, el cual aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General: "La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dicto el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarara por resolución de la misma autoridad "Es decir, en el caso que nos ocupa, serán los miembros del Consejo Universitario quienes deberán declarar la nulidad de oficio del acto administrativo que emitieron, en vista que dicho Órgano de Gobierno no está sometido a subordinación jerárquica.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE**, la **NULIDAD DE OFICIO** del acto administrativo contenido en la **RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0779-R-2020** de fecha 15/NOV/2020, por existir contravención en dicho acto administrativo de las normas reglamentarias; específicamente al no haberse ejecutado la priorización Presupuestal N° 1192-2020-OPPTO-OCF de fecha 16/SET/2020, la cual cobertura el pago por concepto de vacaciones truncas al ex servidor UNP CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU, por el importe de S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles).

ARTÍCULO 2°. - **AUTORIZAR** a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y Tesorería, se haga efectivo el pago correspondiente a Vacaciones Truncas del extinto servidor administrativo don CESAR AUGUSTO SOSA SILUPU por el monto ascendente a S/. 2,908.52 (Dos Mil Novecientos Ocho con 52/100 soles), debiéndose girar el citado monto a su ex cónyuge y viuda doña PERFECTA ROSARIO CALDERÓN REQUENA; según Informe N° 0546-2022-UP-OPYPTO-UNP, debiéndose emitirse el documento resolutivo pertinente.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura para que, a través de la Secretaría Técnica se realice el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores de la Entidad, que han propiciado la declaratoria de nulidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR,DGA,OPYPTO,UC, UT,UNID. ABAST.ARCHIVO(2)
08 copias /CCHR

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL